

ORDENANZA MUNICIPAL ULT

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

ANTECEDENTES

La Ciudad de Macas en los últimos años ha tenido un crecimiento poblacional importante por la migración de personas de los cantones de Morona Santiago y Provincias del Ecuador;

Como consecuencia de lo anterior se ha originado un déficit habitacional en la Ciudad de Macas;

El Sr. Pedro Nicolás Madero Rivadeneira es propietario de un predio Ubicado en la Zona No. 11 sector Jurumbaino-Upano de la parroquia Macas, Cantón morona Provincia de Morona Santiago, terreno adjudicado por el Ex. IERAC mediante providencia No. 103 de fecha 29 de diciembre de 1988 con una cabida de treinta y siete hectáreas con cincuenta áreas, adjudicación inscrita en el registro de la propiedad con el No. 61 repertorio 159 de fecha 17 de febrero de 1989.

Dicho terreno estaba destinado para el uso en actividades agropecuarias y ganaderas en su totalidad desde hace más de 60 años. En años posteriores la finca en referencia, fue afectada por el municipio con una vía de 17,00 m. de ancho y una longitud de 1200m., (hoy av. La Ermita) vía que serviría de acceso a los desechos sólidos Municipales. Esta obra provoco el cambio de uso del suelo, que sumado a las afecciones viales para integrar la urbanización vergel 1 y Vergel 2, y el acceso a los terrenos municipales que se expropiaron a la familia Arévalo para el ex parque industrial. **Estas afecciones viales suman 31.117,44 m2 y dividieron a la finca en 6 lotes** los mismos que fueron lotizados posteriormente y aprobados por el municipio en forma parcial mediante form. No. 023-DPU-06. 024-DPU-06. 025-DPU-06 de fecha 16 de Mayo del 2006 con un área útil de 36386,70 m2, dejando dos lotes de participación municipal de 3058.00 m2 y 2400 m2 respectivamente. Esta subdivisión autorizada por el municipio se procede a notariar y registrar con el No. 1 repertorio 614 en el registro de propiedades del cantón morona con fecha 24 de Mayo



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

del 2006.

Desde la fecha en la que se procedió a la apertura de las vías de acceso a los desechos sólidos, el municipio ha venido haciendo inversiones de afirmado, alcantarillado combinado, agua potable y dotación de energía Eléctrica, veredas, adecentamiento y mantenimiento de toda esta infraestructura.

También se ha reconocido como barrio “Nuestra Señora Del Rosario, , directiva legalmente reconocida desde el año 2002 mediante acta constitutiva desde la administración del Sr. Washington Vallejo G. de fecha 19 de mayo del 2002 existe el acuerdo ministerial No. 279, Estatutos, reglamento interno.

El barrio ha participado en forma permanente en busca de un desarrollo armónico y ordenado; incluso se ha hecho merecedor con el diploma de 2do. Puesto en adecentamiento de barrios, etc.

Conforme al marco legal referido, sumado a la trascendencia como barrio, historia, acta constitutiva, acuerdo ministerial No. 279, Estatutos, reglamento interno, directiva legalmente reconocida desde el año 2002, presupuestos participativos recibidos en forma normal desde el 2004 demostramos que son derechos reconocidos por las administraciones anteriores en condición de barrio.

Con los antecedentes expuestos, y una vez que la nueva administración del gobierno Municipal del cantón Morona entra en funciones, han habido acercamientos de buena fe, tendientes a dar solución definitiva a este problema, por lo que luego de muchas reuniones con la máxima autoridad municipal, concejales, técnicos municipales y los moradores del barrio y barrios aledaños, se han concretado soluciones favorables que benefician a toda la ciudad de Macas.



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

BASE LEGAL

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 238 reconoce la existencia de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los cuales se incluye a los concejos municipales;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 264 de la Constitución vigente, corresponde a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados; a) De legislación, normatividad y fiscalización”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, es facultad de la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona estimular la inversión para proyectos de vivienda y ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL;

Que, es atribución del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, ejercer su



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

facultad legislativa a través de ordenanzas.

Que, en el Art, 63 le faculta normar el uso del suelo en el territorio del Cantón de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen Urbanístico de la tierra.

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Porcentaje de área verde, comunal y vías.- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada”.

Que, el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Obras y servicios atribuibles a las contribuciones de mejoras”.

Que, con fecha 07 de octubre de 2005, publicado en el Registro Oficial N° 120, se crea el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Macas y sus parroquias Rurales .

Que, con fecha 11 de noviembre del 2014 se crea la Ordenanza Para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Pertenecientes al Cantón Morona.

Que, con fecha 06 de diciembre se crea la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Fraccionamientos del Suelo en el cantón Morona.



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

Que, Mediante Resolución Municipal N° 24-2015 de fecha 02 de febrero del 2015 se aprobó en segundo debate **“LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**.

Que, Mediante Resolución Municipal N° 0468-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015 se aprobó **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRAZADO VIAL DEL BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**

Que, Mediante Resolución Municipal N° 214-2016 de fecha 02 de mayo del 2016, con informe de la comisión de Planificación, se aprobó en primer **DEBATE LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

En uso de las facultades y atribuciones que confiere la ley:

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL Y CONSOLIDADO DEL BARRIO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO: Esta Ordenanza establece normas y procedimientos aplicables a la creación y funcionamiento de la ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”.

Artículo 2.- ÁMBITO: La presente ordenanza se aplicara en todo El Asentamiento Humano De Interés Social del Barrio “Nuestra Señora Del Rosario” que consta de 23 manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, W, Y, Z, ubicado en



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

el Barrio Nuestra Señora del Rosario, situada geográficamente en las coordenadas **818423.1 E, 9742698.82 N.**

Artículo 3.- El Asentamiento Humano De Interés Social del Barrio “Nuestra Señora del Rosario” conforme escrituras originales se emplaza en la Zona No. 11 sector Jurumbaino-Upano de la parroquia Macas, Cantón Morona Provincia de Morona Santiago, terreno original adjudicado por el Ex. IERAC mediante providencia No. 103 de fecha 29 de diciembre de 1988 con una cabida de TREINTA Y SIETE HECTÁREAS CON CINCUENTA ÁREAS (37 Has. y 50 áreas), adjudicación inscrita en el registro de la propiedad con el No. 61 repertorio 159 de fecha 17 de febrero de 1989 a nombre del Sr. Pedro Madero R.

Artículo 4.- Cabida y Linderos: Lote de terreno signado con el numero sesenta y nueve-setenta de la cabida de TREINTA Y SIETE HECTÁREAS CON CINCUENTA ÁREAS (37,50), ubicado en la zona Jurumbaino- Upano de la parroquia Macas, Cantón Morona, en la Provincia de Morona Santiago y linderado de la siguiente forma: por el **Norte:** con el lote 68 de Domitila Rivadeneira en: 117.00m., estero en: 33.00m., Silvino Noguera en: 160.00m., lote 66 de Valentín Rivadeneira en: 264.00m., estero en: 66.00m. Y lote 64 de Jaime Rodríguez en: 322.00m. (Suma total 962m. en la actualidad URBANIZACIÓN VERGEL Y URBANIZACIÓN DE LOS OBREROS DEL H.C.P.M.S.). **Sur:** con el lote 70-A de Víctor Arévalo en: 33.00m. Y 30.00m y con el Rio Jurumbaino en: 1262.00m. (Suma total 1325.00m. en la actualidad COMPLEJO TURÍSTICO DEL SR. PEDRO MADERO Y CON EL RIO JURUMBAINO). **Este:** con lote 70-A de Víctor Arévalo en: 250.00m., 270.00m., 123.00m., 160.00m. Y 92.00m. (Suma total 895.00m. en la actualidad CON HEREDEROS ARÉVALO CAMPOS ESTHELA ASITIMBAY, Y TERRENOS MUNICIPALES). **Oeste:** con Terrenos Posesionados en: 120.00m., 110.00m. Y 64.00m. (Suma total 294.00m. en la actualidad CON AVENIDA 29 DE MAYO Y URB. VERGEL).

Artículo 5.- El Asentamiento Humano De Interés Social Nuestra Señora Del



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

Rosario, consta de VEINTE Y TRES MANZANAS y franjas de terrenos alrededor de su periferia con una cabida total de 375.000,00m² equivalente al 100 %, área útil de lotes y peatonales internas 234.439,10 m² equivalente al 62.52 %, sus calles y aceras tienen una cabida de 74.337,95 m² equivalente al 19.82%, las áreas de participación municipal en siete cuerpos (lotes 1,2,3,4,5,6,7) suman 66.222,95 m² equivalente al 17.66 %.

Artículo 6.- Definiciones: El Asentamiento Humano De Interés Social del Barrio Nuestra Señora Del Rosario”, que respeta los trazados viales aledaños y las normativas de usos del suelo en los predios para el Asentamiento Humano De Interés Social en referencia, que son los establecidos en el plan de ordenamiento territorial expedido en el año 2004 (reg. Of. No 120 del viernes 7 de octubre del 2005).

Artículo 7.- Los planos y datos constantes en el levantamiento del proyecto son el resultado del trazado vial aprobado mediante la ordenanza que regula el trazado vial del barrio Nuestra Señora del Rosario y esta Ordenanza.

Artículo 8.- Aprobar El “Asentamiento Humano De Interés Social del Barrio “Nuestra Señora Del Rosario” conforme a los planos que se adjuntan a la presente, en los predios del Sr. Pedro Madero Rivadeneira y Sra. Nieves Enriqueta Gómez López ubicado en el sector sur de la ciudad de Macas sector Jurumbaino, por *afección vial necesarias para el paso de los interceptores para el alcantarillado sanitario de Macas hacia las lagunas de oxigenación, el correspondiente espacio para zonas de mitigación y amortiguamiento ambiental, y el espacio destinado para relleno con material de cascajo proveniente de la excavación del proyecto Lagunas de oxidación.*

CAPITULO II NORMAS TÉCNICAS GENERALES

Artículo 9.- El “Asentamiento Humano De Interés Social del Barrio Nuestra Señora Del Rosario”, se encuentra emplazado en la zona 2 por lo que se sujetara a las disposiciones de este capítulo.





ORDENANZA MUNICIPAL ULT

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobado por la Unidad de Control Urbano lamina 1/1 **“levantamiento Lotes y Manzanas Del Asentamiento Humano De Interés Social Nuestra Señora Del Rosario Ubicado, en el Barrio Nuestra Señora Del Rosario”**, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, y cuyas áreas se detallan a continuación.

CUADRO DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS GENERAL POR MANZANAS RESULTANTES DE LA ORDENANZA DEL TRAZADO VIAL DE FECHA 14 DIC/2015											
MANZANA	DESMEMBRACIONES LOTES DONADOS Y/O PRESCRIPC. EXT. DOM.							AREA UTIL POR MANZANAS	AREA DE PRTPICIPACION MUNICIPAL	AREA TOTAL POR MANZANAS	OBSERVACIONES
	subdivision aprobada No. 023-DPLI-06-PROTOCOLIZADA CON FECHA 24-05-2006 REPERTORIO No. 614 No. lisc. 1, folio 1	Donacion a Fund. Arco Iris lotes. 200.202.204	P. Ext. Dom. Zola L. Amaya F. lote sin en Mz W	P. Ext. Dom. Maria F. Heredia V. lote 15 en Mz O	P. Ext. Dom. Angel O. Mendez P. lote 30 Mz C	P. Ext. Dom. Freddy E. Vilalobos A. lote 56 Mz D	P. Ext. Dom. Freddy E. Vilalobos A. lote 58 Mz D				
mz. A	10928.88									10928.88	
MZ. B	7400						1200			8600	
MZ. C	8600				600		3600			12800	
MZ. D	4000					800	800		2400	12800	part. Mun. Lote 5
MZ. E							4541			4541	
MZ. F							11894			11894	
MZ. G							8003			8003	
MZ. H							9800			9800	
MZ. I	5600							800		15776	
MZ. J							3082.7		28710.48	31793.18	part. Mun. Lote 1
MZ. L							7918			7918	
MZ. M							11034			11034	
MZ. N							10202.96			10202.96	
MZ. O				800			12559.92			13359.92	
MZ. P							7386.56	800		8186.56	
MZ. Q		2400					10400			12800	
MZ. R							12788.24			12788.24	
MZ. S							15071.44			15071.44	
MZ. T							2731.77		1981.45	4713.22	part. Mun. LOTE 7
MZ. U							17050			17050	
MZ. W			5064				11912.63		11061.17	28037.8	part. Mun. LOTE 2
MZ. Y									20786.88	20786.88	part. Mun. LOTE 6 y 4
MZ. Z							10494			11776.97	part. Mun. LOTE 3
TOTAL	36528.88				12064		185846.22		66222.95	300662.05	
A.UTIL.					234439.1						
resumen general											
										%	
ÁREA UTIL										234439.10	62.52
PARTICIPACION MUNICIPAL										66222.95	17.66
CALLES SEGUN ORDENANZA DE TRAZADO VIAL										74337.95	19.82
ÁREA TOTAL SEGUN ESCRITURAS										375000.00	100.00
<p>LAS MANZANAS E.F.G.H. W; POR SER PARTE DE UN ASENTAMIENTO DE INTERES SOCIAL CONFORME A LA PRESENTE ORDENANZA: SE AUTORIZA LEGALIZAR EN FORMA DIRECTA EN EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO (GCUROC) EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EL RESTO DE MANZANAS. ESTO SE PODRA REALIZAR UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO HAYA CONCLUIDO EL RESPECTIVO RELLENO DE LAS REFERIDAS MANZANAS CON CASCAJO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION DE LAS LAGUNAS DE OXIGENACION, Y CUANDO SE CONCLUYA CON LA CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES Y AREA DE MITIGACION Y AMORTIGUAMIENTO DE LAS REFERIDAS LAGUNAS.</p>											





ORDENANZA MUNICIPAL ULT

Artículo 10.- Aclaratoria.- Que existe un inscripción de la subdivisión de fecha 24 de mayo del 2006, en el cual se establecen las manzanas A y B y se deja área de participación Municipal en la manzana B. Posteriormente se realiza un trazado vial sobre el predio de 37,50 hectáreas quedando como manzana B de 7400 m², manzana C de 8600 m², manzana D de 4000 m² y área de participación Municipal de 2400 m² y en la manzana Y el área de participación Municipal de 3058 m².

Del Área de Participación Municipal.- Se cuenta con siete lotes destinados para participación Municipal que son en la manzana D lote 5, en la manzana J lote 1, en la manzana W lote 2, en la manzana Z lote 3, en manzana Y lote 4 y 6, en manzana T lote 7, cuya superficie se detalla en el cuadro anterior.

Artículo 11.- Especificaciones Técnicas.- Tipo de Vivienda.- El tipo de vivienda a constituirse en el Asentamiento Humano De Interés Social del Barrio Nuestra Señora Del Rosario, es de dos plantas de conformidad a lo que establece el plan de ordenamiento territorial territorial expedido en el año 2004 (reg. of. no 120 del viernes 7 de octubre del 2005).

Zona 2

En la zona 2 los usos permitidos son:

a) Residencial

Vivienda urbana.- Con lotes mínimos de 300 m².

b) Comercial

Vecinal 1, Zonal 1.

c) Industrial

Bajo impacto.

d) Especial.- Gasolineras y autoservicios, materiales de construcción, almacenes industriales.

Artículo 12.- Tipo de Vivienda y Retiros.- Los tipos de vivienda que se autorizan son los establecidos en el plan de ordenamiento territorial del 2004 zona 2.



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

Artículo 13.- Las obras se construirán conforme a lo establecido en “disposición General Primera de la ordenanza de creación del barrio “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”.

**CAPITULO III
DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS PREDIOS INDIVIDUALES**

Artículo 14.- Protocolización de la Ordenanza y Planos.- En el plazo de 30 días a contarse desde la sanción de la ordenanza de creación y funcionamiento del Asentamiento Humano de Interés Social del Barrio Nuestra Señora Del Rosario, se entregara al Procurador Síndico Municipal, copia de la ordenanza y planos protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona.

Artículo 15.- Lista de beneficiarios.- La lista de beneficiarios es de acuerdo a lista presentada por los poseionarios de los lotes ubicados en las manzanas B, C, D, I, N, O, P, Q, R y Z.

LISTA DE BENEFICIARIOS		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. LOTE
1	GUILLEN JIMENEZ JUAN PABLO	B-20-1
2	JIMENEZ JIMENEZ PATRIC STALYN	B-20-2
3	PUWANCHIR PITIUR MARIVEL C.	B-21
4	RAMON ORDOÑEZ TANIA ROCIO	C-32
5	ESPINOZA CARDENAS NADIA JANINA	C-34
6	GUALAN JIMMY	C-36
7	ATIENCIA TAPIA AGUSTIN FRANCISCO	C-38
8	IÑIGUEZ OCHOA NILA ASUCENA	C-40
9	ATIENCIA LOJA EDISON MAURICIO	C-42
10	GARZON GARZON MANUEL JESUS	D-47





ORDENANZA MUNICIPAL ULT

11	SANCHEZ DELGADO EDISON PATRICIO	D-51
12	RODAS MOROCHO MANUEL AUGUSTO	D-55
13	LINDA ALEXANDRA MADERO JARAMILLO	I-112
14	LINDA ALEXANDRA MADERO JARAMILLO	I-114
15	AVILA BORJA MONICA ESPERANZA	N-4
16	RIVADENEIRA GALLARDO NICASIO ESTALIN	N-10
17	VIVAR CASUAL MANUEL MARIA	O-9
18	VIVAR CASUAL MANUEL MARIA	O-11
19	CARDENAS AMAYA HUGO GODOFREDO	O-13
20	BRITO MOLINA LOURDES GRACIELA	O-16
21	JIMENEZ JIMINEZ MERCEDES DALINDA	P-9
22	JIMENEZ JIMINEZ CARMEN EVANGELINA	P-10
23	JIMENEZ JIMINEZ JULIA RODOLFINA	P-11
24	JIMENEZ JIMINEZ ALFONSO ROLENDIO	P-12
25	JIMENEZ JIMINEZ OLIVIA DE LOS ANGELES	P-13
26	JIMENEZ JIMINEZ ZOILA ALEJANDRINA	P-14
27	MACAS TITUANA MARIA ESPERANZA	P-15
28	GAVILANES SANCHEZ ROQUE GUSTAVO	Q-7
29	RAMON MALDONADO ADRIANA ALEXANDRA	Q-8
30	CASTRO TORRES SANTIAGO FERNANDO	Q-9
31	DOMINGUEZ CARDENAS MARIO VINICIO	Q-15
32	FLORES POVEDA JOCONDA MARISOL	Q-1
33	PALACIOS MADERO EDWIN SANTIAGO	R-1
34	JORGE LUIS LEON COZAR	Z-2

Artículo 16.- Transferencia de la Propiedad.- El “ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, transfiere la propiedad a favor del Gobierno Municipalidad del Cantón Morona, los terrenos que han sido asignados para calles y aceras, y Áreas de Participación Municipal que constan en los planos correspondientes.

Una vez entregadas las áreas de participación municipal conforme lo establecido en



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

le COOTAD, ya no se exigirá la participación municipal para ésta y futuras desmembraciones.

Los terrenos transferidos a favor del municipio, y las obras de infraestructura existentes y que se realizaren a futuro serán de usos público y lo administrara el municipio.

Artículo 17.- Facultad para Enajenar.- Legalizada la participación Municipal con el área de terreno que le corresponde, la Secretaría Municipal sellará los planos, con lo que el propietario Original está facultada y autorizado a enajenar o vender los lotes de terreno y sus edificaciones según las Ordenanzas Municipales. En las escrituras de compraventa otorgadas por el propietario a favor de cada uno de los compradores, se incluirá la obligación que tiene el nuevo propietario en acogerse al reglamento interno del barrio.

Artículo 18.- Se autoriza la venta de lotes conforme a lo establecido en la presente ordenanza y reglamento interno del barrio Nuestra Señora del Rosario.

Artículo 19.- El Propietario entrega a la Municipalidad las calles que se encuentran afirmadas en una longitud de 1900 ml, las calles rasanteadas y listas para ser afirmadas en una longitud de 500,00 ml., los planos correspondientes a agua potable y alcantarillado disponibles y que fueron aprobados por el Departamento de agua potable Municipal con la propuesta urbana original, y que servirán de referencia para que el Municipio haga la replanificación definitiva y de los colectores que pasaran por esta Asentamiento Humano De Interés Social, replanteo de la propuesta urbana original con sus respectivos mojones en ejes de vías y para que el municipio haga el replanteo definitivo conforme al trazado vial aprobado y en base a los colectores que pasan afectando al Asentamiento y que beneficiaran a toda la ciudad.

Artículo 20.- El Asentamiento Humano De Interés Social del Barrio Nuestra Señora



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

del Rosario, por encontrarse en su totalidad dentro del perímetro del Barrio Nuestra Señora del Rosario, se acogerá a las obligaciones y beneficios establecidos en la ley y las ordenanzas afines, así como al reglamento interno del barrio.

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Del Juzgamiento.- Las infracciones urbanísticas y/o de edificación, por incumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza, serán juzgados y sancionadas por el Comisario Municipal, que se hará de acuerdo a lo que establecen las leyes y Ordenanzas vigentes en el Cantón Morona.

Artículo 22.- Responsabilidad.- El nuevo propietario respetara las Ordenanzas Municipales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las dimensiones y replanteo de los lotes sera de responsabilidad del profesional que firma los planos adjuntos.

SEGUNDA.- El señor Pedro Nicolás Rubén Madero Rivadeneira queda autorizado para legalizar los lotes restantes a favor de futuros compradores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Que una vez aprobado la variación de la calle Remigio Madero se procederá a legalizar el fraccionamiento de la manzana J con la mismas especificaciones de las manzanas aprobadas conforme la presente ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: VIGENCIA.- Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Municipal y sancionada por el Alcalde del Cantón Morona.

Dada y firmado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 20 días del mes de junio del dos mil dieciséis.

Dr. Roberto Villarreal C
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL Y CONSOLIDADO DEL BARRIO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 02 de mayo de 2016 y 20 de junio de 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL ULT

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 22 de junio del 2016.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 08h30 del 22 de junio del 2016.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

